**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

La Suscrita subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 0583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución 1075 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

## CONSIDERANDO

### I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, mediante Comunicación oficial recibida No. 000172 del 10 de enero de 2012, la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S solicitó a la Corporación un aprovechamiento forestal único en el predio ubicado en la C-32 No. 32-15, en el municipio de Soledad.

Que, mediante Comunicación oficial recibida No. 000792 del 1 de febrero de 2012, el Ing. Forestal Wlater Gil Torres (INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S) presenta ante la CRA el formato único y Plan de Compensación Forestal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, a través de Auto No. 000011 del 09 de febrero de 2012, Notificado el 15 de febrero del 2012, se admite solicitud de aprovechamiento forestal único y se ordena una visita de inspección técnica.

Que, a través de Memorando No. 000792 del 17 de febrero de 2012, la gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de planeación de la CRA la conceptualización sobre la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo con lo establecido en el POMCA.

Que, mediante Memorando No. 00001174 del 9 de marzo de 2012, la Gerencia de Planeación de la CRA conceptualización sobre la compatibilidad del uso del suelo en el sitio determinado por las coordenadas suministradas por la Empresa Constructora Conconcreto para la construcción del centro Comercial Gran Plaza del Sol en el Municipio de Soledad.

Que, mediante Resolución No. 000258 del 3 de mayo de 2012, Notificada el 3 de mayo del 2012, se autoriza un aprovechamiento forestal único a la INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.

Que, a través de Comunicación recibida mediante Radicado No. 8963 del 08 de octubre de 2012, la secretaria de Agua Potable y saneamiento básico de la Gobernación del Atlántico le expresa a la CRA, la preocupación de la Interventoría de la Construcción del Arroyo el Salao, por la siembra de mangos cerca al talud de este, ocasionando a futuro u posible daño a la estructura del mismo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, mediante Comunicación recibida mediante Radicado No. 252 del 14 de enero de 2013, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico nos reitera la inquietud del Consorcio El Platanal 2010, quienes ejercen la Interventoría del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL INTERCEPTOR Y DE LA ESTRUCTURA DE DESVIACION DEL ARROYO EL SALO HACIA EL ARROYO EL PLATANL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO", por la siembra de unos árboles de mango muy cerca a la orilla de la canalización del arroyo El Salao a la altura de la Carrera 24D entre Calles 54a y 55, igualmente en el canal interceptor que inicia en el Barrio La Arboleda entre las Carreras 28 y 24 (Camino Sevilla).

Que, a través de Comunicación recibida mediante Radicado No. 000359 del 16 enero de 2013, la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S. presenta informe final de las actividades de Compensación (Establecimiento) en el cumplimiento de la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012.

Que, mediante Comunicación recibida mediante Radicado No. 352 del 25 de enero de 2013, la CRA solicita a la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., la reubicación de los árboles sembrados en las rondas hídricas del arroyo el Salao, como compensación impuesta en la Resolución No. 258 de 03 de mayo de 2012.

Que, luego de una visita técnica para determinar el cumplimiento de la Compensación impuesta por la CRA mediante la resolución 000258 de mayo 3 del 2012 en virtud del permiso de aprovechamiento forestal concedido para la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

construcción del Centro Comercial Gran Plaza del Sol, se genera Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013.

Que, mediante Auto No. 001551 del 27 de diciembre del 2013, Notificado el 27 de febrero del 2014, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO.

Que, mediante Auto No. 00000844 del 4 de noviembre del 2014, Notificado el 19 de noviembre del 2014, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO.

Que, en Comunicación oficial recibida No. 010849 del 3 de diciembre del 2014, la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., presentó a la Corporación un recurso de reposición contra el Auto No. 00000844 de 2014.

Que, mediante Auto No. 00000567 del 13 de agosto de 2015, Notificado el 2 de septiembre del 2015, se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO.

Que, a través de Comunicación oficial recibida No. 202314000035712 del 20 de abril del 2023, GEA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S con Nit 900.396.294-2 requiere información sobre uno de los predios administrados por PACTIA S.A.S. con el nombre del establecimiento Gran Plaza del Sol, propiedad de Fiduciaria Bancolombia S.A con NIT 830.054.539-0.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, en Comunicación oficial enviada No. 002651 mayo 23 de 2023, esta entidad dio respuesta a la solicitud de información y copia del expediente administrativo 2002-345, CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA DEL SOL.

Que, mediante Comunicación oficial recibida No. 202314000047032 del 19 de mayo del 2023, GEA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S con Nit 900.396.294-2 requiere información por segunda vez sobre uno de los predios administrados por PACTIA S.A.S. con el nombre del establecimiento Gran Plaza del Sol, propiedad de Fiduciaria Bancolombia S.A con NIT 830.054.539-0.

Que, mediante Comunicación oficial enviada No. 002762 mayo 26 de 2023, esta entidad informo al solicitante de la respuesta emitida mediante Comunicación oficial enviada No. 002651 mayo 23 de 2023.

Que, en Comunicación oficial recibida No. 202314000064962 del 10 de julio del 2023, GEA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S con Nit 900.396.294-2 requiere información por tercera vez sobre uno de los predios administrados por PACTIA S.A.S. con el nombre del establecimiento Gran Plaza del Sol, propiedad de Fiduciaria Bancolombia S.A con NIT 830.054.539-0.

Que, a través de Comunicación oficial enviada No. 003832 julio 12 de 2023, esta entidad informo al solicitante de la respuesta emitida mediante Comunicación oficial enviada No. 002651 mayo 23 de 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, con el objetivo de hacer seguimiento y control ambiental a las obligaciones impuestas en el marco del permiso de aprovechamiento forestal a la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., para el desarrollo del proyecto GRAN PALZA DEL SOL, en jurisdicción del municipio de Soledad - Atlántico., personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realiza visita técnica el día 20 de septiembre de 2023, en las coordenadas del predio. De dicha visita se originó el **Informe Técnico No. 1245 del 28 de diciembre de 2023**, en el cual se concluye lo siguiente:

***"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:***

*En el área se encuentra construido el "Centro comercial Gran Plaza del Sol", por lo tanto, el aprovechamiento fue realizado en su totalidad.*

*Revisando la documentación del expediente 2004-137, se encuentra el Auto No. 00000567 del 13 de agosto de 2015 donde se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa inmobiliaria Conconcreto. De igual forma, se evidencia que la construcción del proyecto denominado "Gran Plaza del Sol", actualmente se encuentra con obras culminadas y en funcionamiento comercial. Además, durante la visita técnica de seguimiento realizado el día 15 de julio de 2022, donde se evidencia la implementación de las medidas de compensación conforme lo estableció por la INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S. en su documento denominado "Informe final de las actividades de compensación forestal por el aprovechamiento forestal del Centro Comercial Gran Plaza del Sol Soledad (Atlántico)" entregado a esta Corporación mediante Radicado No. 359 de 2013.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*En la siguiente tabla se verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012:*

**Tabla 4.** Obligaciones establecidas en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012.

| **Resolución No. 000258 del 3 de mayo de 2012** | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo No. 2** | | | |
| **OBLIGACIÓN** | **CUMPLIMIENTO** | | **OBSERVACIONES** |
| | **SI** | **NO** | |
| La sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO, como medida compensatoria deberá plantar 200 árboles, que se sembraran en los centros poblados, y deben tener características especiales de ornato tales como son: que las raíces no ocasionen daño a las avenidas y/o calles, sistema de acueducto y alcantarillado y su copa no ocasione daño al sistema | X | | **-** Se evidencia en el Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013 se encuentra el establecimiento de la siembra de 200 árboles |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| eléctrico | | | |
| Deberá notificar a la C.R.A. el inicio de las labores de compensación para realizar el seguimiento de estas en fecha no superior a 2 meses (60 días) a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo | X | | - Mediante la Comunicación recibida No. 359 del 16 enero de 2013, se informó el inicio de las labores de compensación en el documento denominado "Informe final de las actividades de compensación forestal por el aprovechamiento forestal del Centro Comercial Gran Plaza del Sol Soledad (Atlántico)" |
| Los árboles para sembrar como compensación deben estar fitosanitariamente sanos, con un buen desarrollo acorde con la edad y con la obligación de hacerle mantenimiento durante los primero tres (3) años después de establecidos | X | | De acuerdo con Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se evidencia que la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación |
| Al momento de la siembra | | | Mediante el Informe Técnico |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| se debe hacer un hueco de acuerdo con el bloque o cespedón que contenga el árbol a trasplantar, procurando su holgura y buena aireación, con adición de materia orgánica o triple 15 como fertilizante e hidroretenedores para conservar la humedad | X | | No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se encuentra que la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación |
| El mantenimiento consiste en suministrarle el riego necesario, la fertilización y el control de plagas que garantice un prendimiento mayor al 90% del total de los árboles sembrados al momento de la entrega a la comunidad, con acompañamiento de la CRA, al cabo de tres años. | X | | La sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación, debido a que en el Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013 se encuentran las evidencias y documentos de soporte. |
| En el momento de la siembra de los árboles se debe prever no obstaculizar la visibilidad del peatón, | | | De acuerdo con Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se evidencia que la sociedad |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| conductores de vehículos de cualquier índole, señales de tránsito y publicidad exterior dispuesta para el bien común, cuando la actividad se desarrolle en los centros poblados | X | | INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación |
| Los árboles sembrados en vías, calles, parques o sitios públicos externos, tendrán corrales con el Logotipo de la INMOBILIARIA CONCONCRETO y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA y se tendrán en cuenta, en los mismos, el uso de materiales que no representan un riesgo para el peatón o los niños, como alambre de púas, estacas de madera puntiaguda, hierros u otros materiales punzantes. Tales corrales | X | | Por medio del Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se evidencia el cumplimiento de la obligación |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| deben ser triangulares con una altura superior a la altura del árbol sembrado, ancho de 1 metro, en madera labrada y revestidos de tablillas planas o seco verde y con los postes hinchados a una profundidad mínima de 40 centímetros. | | | |
| Los árboles para sembrar como compensación deben ser de las siguientes especies y se sembraran de acuerdo con las siguientes cantidades, sitio y altura:<br><br>NOMBRE COMUN / NOMBRE CIENTIFICO / NUMERO DE INDIVIDUOS / ALTURA<br>MANGO / Mangifera indica / 100 / 1, 5 metros<br>ROBLE / Tabebuia rosea / 50 / 1 metro<br>CAMPANO / Phytecelobium samam / 50 / 1 metro<br>TOTAL / / 200 / | X | | Mediante la visita técnica realizada el día 15 de julio de 2022, se encontraron 14 individuos arbóreos, equivalente al 7% del de los 200 individuos arbóreos plantados en el año 2013, indicando que las actividades de mantenimiento silvicultural no han sido lo suficientemente efectivas. |
| **Artículo No. 3** | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| OBLIGACIONES | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| La sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO, deberá tramitar los permisos ambientales adicionales para ejercer la explotación comercial en el área preestablecida de acuerdo con los lineamientos del POMCA y el EOT del municipio de Soledad. Igualmente, la actividad comercial debe ceñirse a los lineamientos o restricciones determinadas por la ley en estos casos. | | X | En el expediente No. 2004-137 de la CRA, no reposa información documental que indique el cumplimiento de esta obligación. |

Fuente: Elaboración C.R.A, 2023.

**Verificación de registro único tributario:**

Se procedió a verificar las plataformas de la DIAN:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**Ilustración 2**. Registro único tributario de IMBOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.

Fuente: DIAN.

***CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:***

*La empresa IMBOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, a la fecha (2023) ha cumplido con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012 (Art 2), a excepción de la obligación del Artículo No. 3.*

***EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO**: N/A*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

***OBSERVACIONES DE CAMPO**:*

*El día 20 de septiembre de 2023 bajo el marco del seguimiento ambiental al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012 se evidenciaron los siguientes hechos:*

*Al llegar al área del proyecto, se evidenció que la empresa realizó actividades de aprovechamiento forestal en su totalidad, por lo cual, se observó la construcción de la infraestructura denominada "Gran Plaza del Sol". Del mismo modo, se hizo visita a las áreas de compensación (Cancha de futbol calle 43 Barrio La Arboleda, Arroyo Salao, Bario La Arboleda y Colegio Distrital y Arroyo Salao. Villa Muvdi) evidenciando la plantación de algunas especies y la canalización del arroyo "el Salao".*

*Cabe destacar que las coordenadas del Colegio Distrital y Arroyo Salao no concordaron con lo presentado en el último informe radicado, en su lugar, se encontró el Colegio denominado "Institución Educativa Noroccidental sede muvdi", en las coordenadas 10°55'21'' N y 74°47'29'' W, donde se encontraron individuos arbóreos de las especies plantadas por la empresa tal como se comunicó en el informe final del 2012, además, el Arroyo "El Salao" se encuentra canalizado.*

*Ilustración 3. Puntos recolectados en la visita técnica.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Fuente: Avenza Maps

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**Tabla 5.** Coordenadas tomadas en campo.

| Descripción de la zona | Vértice / | Coordenadas | |
|---|---|---|---|
| | Punto | N | W |
| Gran plaza del sol | 1 | 10.927199 | 74.781289 |
| Cancha de futbol calle 43 Barrio La Arboleda | 2 | 10.927935 | 74.784941 |
| | 3 | 10.928038 | 74.785278 |
| | 4 | 10.927515 | 74.785552 |
| | 5 | 10.927367 | 74.785286 |
| Arroyo Salao Barrio La Arboleda | 6 | 10.921507 | 74.783339 |
| | 7 | 10.921267 | 74.783500 |
| Colegio Noroccidental y Arroyo Salao | 8 | 10.922671 | 74.791389 |

Fuente: Elaboración propia de la C.R.A, 2023.

## ANALISIS TECNICO CARTOGRAFICO

**Ilustración 4.** Polígono de coordenadas del área del proyecto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

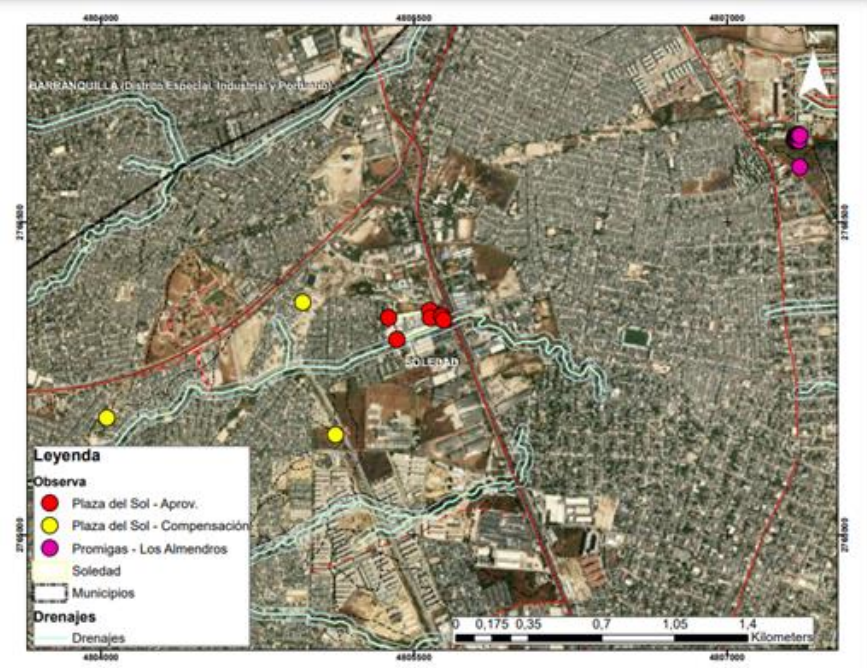


Fuente: Elaboración propia de la C.R.A, 2023.

*Verificación del estado del área autorizada para el aprovechamiento forestal bajo línea de tiempo:*

*Se realizó un análisis del área intervenida en el predio para el año 2011, 2012, 2017, 2022 y 2023 con las herramientas de teledetección e imágenes satelitales del software Google Earth Pro:*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*Ilustración 5. Área del proyecto en el año 2011.*

Fuente: Google Earth Pro

*Ilustración 6. Área del proyecto en el año 2012.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

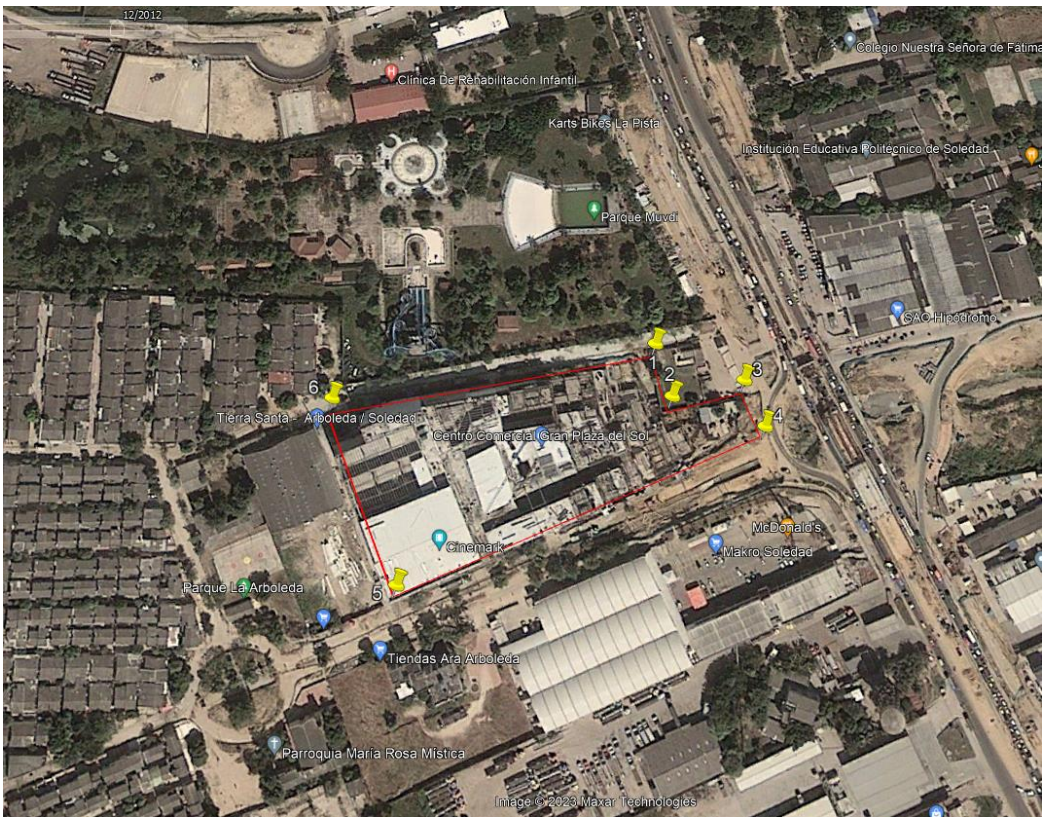


*Fuente: Google Earth Pro.*

*Ilustración 7. Área del proyecto en el año 2017.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*Fuente: Google Earth Pro.*

***Ilustración 8.*** *Área del proyecto en el año 2022.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*Fuente: Google Earth Pro.*

***Ilustración 9**. Área del proyecto en el año 2023.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Fuente: Google Earth Pro.

*De acuerdo con las imágenes anteriores, se verificó el cambio de cobertura en el área del proyecto, evidenciando que se hizo uso del permiso de aprovechamiento forestal ya que se observa la construcción total de la infraestructura denominada "Gran Plaza del Sol".*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

***CONCLUSIONES:***

Con base en lo observado durante seguimiento ambiental a permiso de aprovechamiento forestal otorgado en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012, realizada por la C.R.A. el 20 de septiembre de 2023, a la construcción del proyecto denominado “Gran Plaza del Sol” de INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., localizado sobre la Carrera 30 y Carrea 37, en la margen derecha del puente vehicular de la Calle 30 (Autopista Aeropuerto), en el municipio de Soledad, Atlántico y a la revisión de la documentación del expediente 2004-137, se concluye lo siguiente:

1. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1 bajo el registro único tributario se encuentra en estado **REGISTRO ACTIVO.**
2. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, llevó a cabo el aprovechamiento forestal en el área autorizada de 1,89 hectáreas, y las obras de infraestructura del proyecto llamado "Gran Plaza del Sol" ya están ejecutadas y el negocio está en funcionamiento.
3. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, debe cumplir en su totalidad con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012, por medio del cual se autoriza el aprovechamiento forestal.
4. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, en el año 2013 llevó a cabo la siembra de 200 árboles en diferentes zonas del municipio de Soledad. No obstante, hasta a la fecha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

(2023) solo se encuentran plantados aproximadamente 70 árboles, lo que representa el 35% de los individuos plantados para ese año, lo que indica que las labores de cuidado y actividades de mantenimiento silvicultural no han sido lo suficientemente efectivas.

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

- **Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.**

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;*"…le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares…"*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

- **Del aprovechamiento forestal único**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Así mismo señalo el mencionado decreto sobre los aprovechamientos forestales únicos, lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único**. Los aprovechamientos únicos de bosque naturales ubicados en terrenos dominio público se adquieren mediante permiso".*

A lo largo del citado decreto, se menciona el término de "*medidas de compensación*", término cuya definición se encuentra contenida en los diferentes decretos que han reglamentado el Titulo VlII de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera:

Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, definición que ninguna manera incluye el pago de compensaciones en sumas de dinero a favor de la autoridad ambiental.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Señaló el Decreto 1076 de 2015 que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

## III. CONCLUSIONES JURIDICAS DE LA C.R.A

Que, de acuerdo con lo conceptuado en el Informe Técnico No. 1245 del 28 de diciembre de 2023, en el cual se consignaron los resultados obtenidos de la visita técnica llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2023 en el proyecto localizado sobre la Carrera 30 y Carrera 37, en la margen derecha del puente vehicular de la Calle 30 (Autopista Aeropuerto), en el municipio de Soledad, Atlántico, se logró evidenciar que la empresa realizó actividades de aprovechamiento forestal en su totalidad.

Que, el citado informe técnico señala la se observó la construcción de la infraestructura denominada “Gran Plaza del Sol”. Del mismo modo, se hizo visita a las áreas de compensación (Cancha de futbol calle 43 Barrio La Arboleda, Arroyo Salao, Bario La Arboleda y Colegio Distrital y Arroyo Salao. Villa Muvdi) evidenciando la plantación de algunas especies y la canalización del arroyo “el Salao”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., llevó a cabo la siembra de 200 árboles en diferentes zonas del municipio de Soledad. No obstante, hasta la fecha (2023) solo se encuentran plantados aproximadamente 70 árboles, lo que representa el 35% de los individuos plantados para ese año, lo que indica que las labores de cuidado y actividades de mantenimiento silvicultural no han sido lo suficientemente efectivas.

Que, de lo anterior se colige entonces, así como de la normativa señalada en el acápite de fundamentos normativos, el deber que recae sobre esta Autoridad Ambiental de velar por el cumplimiento íntegro de la reglamentación en aspectos relacionados con aprovechamiento forestal, concretamente, sobre la obligación de la implementación de medidas de compensación por parte de la Sociedad **INMOBILIARIA CONCRETO S.A.S.,** en el marco del Proyecto GRAN PLAZA DEL SOL. Por ende, se requerirá en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, el cumplimiento de las recomendaciones que señala el **Informe Técnico 1245 de 2023**.

Que, las obligaciones impuestas por medio del presente Acto Administrativo se encuentran legitimadas por el acervo probatorio del **INFORME TÉCNICO No. 1245** del **28 de diciembre de 2023**, y las demás normas en conjunto señaladas previamente.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el **INFORME TÉCNICO No. 1245** del **28 de diciembre de 2023**, en este sentido, se considera necesario imponer a la Sociedad **INMOBILIARIA CONCONCRETO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**S.A.S.**,, las medidas requeridas para dar cumplimiento íntegro a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.**, identificada con **NIT 890.939.355-1**, quien deberá presentar un informe detallado (antes durante y después y la identificación con coordenadas de las áreas) con la siembra de 130 individuos arbóreos, en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones y evaluar el archivo y cierre del presente expediente ambiental 2004-137. Para lo cual el deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las áreas donde se realice la siembra deberán ubicarse en el municipio de Soledad lo más cercano al proyecto desarrollado.
- ✓ Los individuos arbóreos deben ser de las especies de Mango (*Mangifera indica*), Roble (*Tabebuia rosea*) y Campano (*Samanea saman*), estos deben tener un diámetro a la altura del pecho igual o mayor a 10 centímetros y una altura igual o mayor a 2 metros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

- ✓ Si por razones adversas no se logren conseguir las especies dichas anteriormente, éstas deben ser reemplazadas por individuos arbóreos que sean de especies nativas o endémicas de la zona con las mismas condiciones de tamaño.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este acto administrativo al señor **DIEGO ALBERTO SOSA GALINDO** apoderado General de la Sociedad **INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.** o quien hiciere sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en:
Calle 1A # 30-61, Puerto Colombia – Atlántico y/o al correo electrónico: jvega@conconcreto.com

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** el señor **DIEGO ALBERTO SOSA GALINDO** deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co sobre los cambios que realicen en su dirección de notificación y/o la dirección electrónica (correo electrónico) que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**TERCERO:** El Informe técnico No. 1245 del 28 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 02 JUL 2024

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

*EXP:* *2004-137*
*PROYECTÒ:* *Jairo Pacheco - Abogado Contratista*
*SUPERVISO:* *Odair Mejía -Profesional Universitario*
*REVISO:* *María José Mojica – Asesor Políticas Estratégicas*
*:*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

La Suscrita subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución 0583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución 1075 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

## CONSIDERANDO

### I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, mediante Comunicación oficial recibida No. 000172 del 10 de enero de 2012, la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S solicitó a la Corporación un aprovechamiento forestal único en el predio ubicado en la C-32 No. 32-15, en el municipio de Soledad.

Que, mediante Comunicación oficial recibida No. 000792 del 1 de febrero de 2012, el Ing. Forestal Wlater Gil Torres (INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S) presenta ante la CRA el formato único y Plan de Compensación Forestal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, a través de Auto No. 000011 del 09 de febrero de 2012, Notificado el 15 de febrero del 2012, se admite solicitud de aprovechamiento forestal único y se ordena una visita de inspección técnica.

Que, a través de Memorando No. 000792 del 17 de febrero de 2012, la gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de planeación de la CRA la conceptualización sobre la compatibilidad del uso del suelo de acuerdo con lo establecido en el POMCA.

Que, mediante Memorando No. 00001174 del 9 de marzo de 2012, la Gerencia de Planeación de la CRA conceptualización sobre la compatibilidad del uso del suelo en el sitio determinado por las coordenadas suministradas por la Empresa Constructora Conconcreto para la construcción del centro Comercial Gran Plaza del Sol en el Municipio de Soledad.

Que, mediante Resolución No. 000258 del 3 de mayo de 2012, Notificada el 3 de mayo del 2012, se autoriza un aprovechamiento forestal único a la INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.

Que, a través de Comunicación recibida mediante Radicado No. 8963 del 08 de octubre de 2012, la secretaria de Agua Potable y saneamiento básico de la Gobernación del Atlántico le expresa a la CRA, la preocupación de la Interventoría de la Construcción del Arroyo el Salao, por la siembra de mangos cerca al talud de este, ocasionando a futuro u posible daño a la estructura del mismo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, mediante Comunicación recibida mediante Radicado No. 252 del 14 de enero de 2013, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico nos reitera la inquietud del Consorcio El Platanal 2010, quienes ejercen la Interventoría del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CANAL INTERCEPTOR Y DE LA ESTRUCTURA DE DESVIACION DEL ARROYO EL SALO HACIA EL ARROYO EL PLATANL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO", por la siembra de unos árboles de mango muy cerca a la orilla de la canalización del arroyo El Salao a la altura de la Carrera 24D entre Calles 54a y 55, igualmente en el canal interceptor que inicia en el Barrio La Arboleda entre las Carreras 28 y 24 (Camino Sevilla).

Que, a través de Comunicación recibida mediante Radicado No. 000359 del 16 enero de 2013, la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S. presenta informe final de las actividades de Compensación (Establecimiento) en el cumplimiento de la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012.

Que, mediante Comunicación recibida mediante Radicado No. 352 del 25 de enero de 2013, la CRA solicita a la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., la reubicación de los árboles sembrados en las rondas hídricas del arroyo el Salao, como compensación impuesta en la Resolución No. 258 de 03 de mayo de 2012.

Que, luego de una visita técnica para determinar el cumplimiento de la Compensación impuesta por la CRA mediante la resolución 000258 de mayo 3 del 2012 en virtud del permiso de aprovechamiento forestal concedido para la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

construcción del Centro Comercial Gran Plaza del Sol, se genera Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013.

Que, mediante Auto No. 001551 del 27 de diciembre del 2013, Notificado el 27 de febrero del 2014, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO.

Que, mediante Auto No. 00000844 del 4 de noviembre del 2014, Notificado el 19 de noviembre del 2014, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO.

Que, en Comunicación oficial recibida No. 010849 del 3 de diciembre del 2014, la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., presentó a la Corporación un recurso de reposición contra el Auto No. 00000844 de 2014.

Que, mediante Auto No. 00000567 del 13 de agosto de 2015, Notificado el 2 de septiembre del 2015, se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO.

Que, a través de Comunicación oficial recibida No. 202314000035712 del 20 de abril del 2023, GEA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S con Nit 900.396.294-2 requiere información sobre uno de los predios administrados por PACTIA S.A.S. con el nombre del establecimiento Gran Plaza del Sol, propiedad de Fiduciaria Bancolombia S.A con NIT 830.054.539-0.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, en Comunicación oficial enviada No. 002651 mayo 23 de 2023, esta entidad dio respuesta a la solicitud de información y copia del expediente administrativo 2002-345, CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA DEL SOL.

Que, mediante Comunicación oficial recibida No. 202314000047032 del 19 de mayo del 2023, GEA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S con Nit 900.396.294-2 requiere información por segunda vez sobre uno de los predios administrados por PACTIA S.A.S. con el nombre del establecimiento Gran Plaza del Sol, propiedad de Fiduciaria Bancolombia S.A con NIT 830.054.539-0.

Que, mediante Comunicación oficial enviada No. 002762 mayo 26 de 2023, esta entidad informo al solicitante de la respuesta emitida mediante Comunicación oficial enviada No. 002651 mayo 23 de 2023.

Que, en Comunicación oficial recibida No. 202314000064962 del 10 de julio del 2023, GEA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S con Nit 900.396.294-2 requiere información por tercera vez sobre uno de los predios administrados por PACTIA S.A.S. con el nombre del establecimiento Gran Plaza del Sol, propiedad de Fiduciaria Bancolombia S.A con NIT 830.054.539-0.

Que, a través de Comunicación oficial enviada No. 003832 julio 12 de 2023, esta entidad informo al solicitante de la respuesta emitida mediante Comunicación oficial enviada No. 002651 mayo 23 de 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, con el objetivo de hacer seguimiento y control ambiental a las obligaciones impuestas en el marco del permiso de aprovechamiento forestal a la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., para el desarrollo del proyecto GRAN PALZA DEL SOL, en jurisdicción del municipio de Soledad - Atlántico., personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realiza visita técnica el día 20 de septiembre de 2023, en las coordenadas del predio. De dicha visita se originó el **Informe Técnico No. 1245 del 28 de diciembre de 2023**, en el cual se concluye lo siguiente:

***"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:***

*En el área se encuentra construido el "Centro comercial Gran Plaza del Sol", por lo tanto, el aprovechamiento fue realizado en su totalidad.*

*Revisando la documentación del expediente 2004-137, se encuentra el Auto No. 00000567 del 13 de agosto de 2015 donde se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa inmobiliaria Conconcreto. De igual forma, se evidencia que la construcción del proyecto denominado "Gran Plaza del Sol", actualmente se encuentra con obras culminadas y en funcionamiento comercial. Además, durante la visita técnica de seguimiento realizado el día 15 de julio de 2022, donde se evidencia la implementación de las medidas de compensación conforme lo estableció por la INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S. en su documento denominado "Informe final de las actividades de compensación forestal por el aprovechamiento forestal del Centro Comercial Gran Plaza del Sol Soledad (Atlántico)" entregado a esta Corporación mediante Radicado No. 359 de 2013.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*En la siguiente tabla se verifica el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012:*

**Tabla 4.** Obligaciones establecidas en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012.

| **Resolución No. 000258 del 3 de mayo de 2012** | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo No. 2** | | | |
| **OBLIGACIÓN** | **CUMPLIMIENTO** | | **OBSERVACIONES** |
| | **SI** | **NO** | |
| La sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO, como medida compensatoria deberá plantar 200 árboles, que se sembraran en los centros poblados, y deben tener características especiales de ornato tales como son: que las raíces no ocasionen daño a las avenidas y/o calles, sistema de acueducto y alcantarillado y su copa no ocasione daño al sistema | X | | - Se evidencia en el Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013 se encuentra el establecimiento de la siembra de 200 árboles |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| eléctrico | | | |
| Deberá notificar a la C.R.A. el inicio de las labores de compensación para realizar el seguimiento de estas en fecha no superior a 2 meses (60 días) a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo | X | | - Mediante la Comunicación recibida No. 359 del 16 enero de 2013, se informó el inicio de las labores de compensación en el documento denominado "Informe final de las actividades de compensación forestal por el aprovechamiento forestal del Centro Comercial Gran Plaza del Sol Soledad (Atlántico)" |
| Los árboles para sembrar como compensación deben estar fitosanitariamente sanos, con un buen desarrollo acorde con la edad y con la obligación de hacerle mantenimiento durante los primero tres (3) años después de establecidos | X | | De acuerdo con Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se evidencia que la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación |
| Al momento de la siembra | | | Mediante el Informe Técnico |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| se debe hacer un hueco de acuerdo con el bloque o cespedón que contenga el árbol a trasplantar, procurando su holgura y buena aireación, con adición de materia orgánica o triple 15 como fertilizante e hidroretenedores para conservar la humedad | X | | No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se encuentra que la sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación |
| El mantenimiento consiste en suministrarle el riego necesario, la fertilización y el control de plagas que garantice un prendimiento mayor al 90% del total de los árboles sembrados al momento de la entrega a la comunidad, con acompañamiento de la CRA, al cabo de tres años. | X | | La sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación, debido a que en el Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013 se encuentran las evidencias y documentos de soporte. |
| En el momento de la siembra de los árboles se debe prever no obstaculizar la visibilidad del peatón, | | | De acuerdo con Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se evidencia que la sociedad |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| conductores de vehículos de cualquier índole, señales de tránsito y publicidad exterior dispuesta para el bien común, cuando la actividad se desarrolle en los centros poblados | X | | INMOBILIARIA CONCONCRETO S. cumple con la obligación |
| Los árboles sembrados en vías, calles, parques o sitios públicos externos, tendrán corrales con el Logotipo de la INMOBILIARIA CONCONCRETO y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA y se tendrán en cuenta, en los mismos, el uso de materiales que no representan un riesgo para el peatón o los niños, como alambre de púas, estacas de madera puntiaguda, hierros u otros materiales punzantes. Tales corrales | X | | Por medio del Informe Técnico No. 0001117 del 21 de noviembre de 2013, se evidencia el cumplimiento de la obligación |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| deben ser triangulares con una altura superior a la altura del árbol sembrado, ancho de 1 metro, en madera labrada y revestidos de tablillas planas o seco verde y con los postes hinchados a una profundidad mínima de 40 centímetros. | | | |
| Los árboles para sembrar como compensación deben ser de las siguientes especies y se sembraran de acuerdo con las siguientes cantidades, sitio y altura:<br><br>NOMBRE COMUN / NOMBRE CIENTIFICO / NUMERO DE INDIVIDUOS / ALTURA<br>MANGO / Mangifera indica / 100 / 1. 5 metros<br>ROBLE / Tabebuia rosea / 50 / 1 metro<br>CAMPANO / Phytocelobium samam / 50 / 1 metro<br>TOTAL / / 200 / | X | | Mediante la visita técnica realizada el día 15 de julio de 2022, se encontraron 14 individuos arbóreos, equivalente al 7% del de los 200 individuos arbóreos plantados en el año 2013, indicando que las actividades de mantenimiento silvicultural no han sido lo suficientemente efectivas. |
| **Artículo No. 3** | | | |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

| OBLIGACIONES | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| La sociedad INMOBILIARIA CONCONCRETO, deberá tramitar los permisos ambientales adicionales para ejercer la explotación comercial en el área preestablecida de acuerdo con los lineamientos del POMCA y el EOT del municipio de Soledad. Igualmente, la actividad comercial debe ceñirse a los lineamientos o restricciones determinadas por la ley en estos casos. | | X | En el expediente No. 2004-137 de la CRA, no reposa información documental que indique el cumplimiento de esta obligación. |

Fuente: Elaboración C.R.A, 2023.

**Verificación de registro único tributario:**

Se procedió a verificar las plataformas de la DIAN:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**Ilustración 2**. Registro único tributario de IMBOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.

Fuente: DIAN.

***CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.:***

*La empresa IMBOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, a la fecha (2023) ha cumplido con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012 (Art 2), a excepción de la obligación del Artículo No. 3.*

***EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO**: N/A*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

***OBSERVACIONES DE CAMPO**:*

*El día 20 de septiembre de 2023 bajo el marco del seguimiento ambiental al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012 se evidenciaron los siguientes hechos:*

*Al llegar al área del proyecto, se evidenció que la empresa realizó actividades de aprovechamiento forestal en su totalidad, por lo cual, se observó la construcción de la infraestructura denominada "Gran Plaza del Sol". Del mismo modo, se hizo visita a las áreas de compensación (Cancha de futbol calle 43 Barrio La Arboleda, Arroyo Salao, Bario La Arboleda y Colegio Distrital y Arroyo Salao. Villa Muvdi) evidenciando la plantación de algunas especies y la canalización del arroyo "el Salao".*

*Cabe destacar que las coordenadas del Colegio Distrital y Arroyo Salao no concordaron con lo presentado en el último informe radicado, en su lugar, se encontró el Colegio denominado "Institución Educativa Noroccidental sede muvdi", en las coordenadas 10°55'21" N y 74°47'29" W, donde se encontraron individuos arbóreos de las especies plantadas por la empresa tal como se comunicó en el informe final del 2012, además, el Arroyo "El Salao" se encuentra canalizado.*

*Ilustración 3. Puntos recolectados en la visita técnica.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

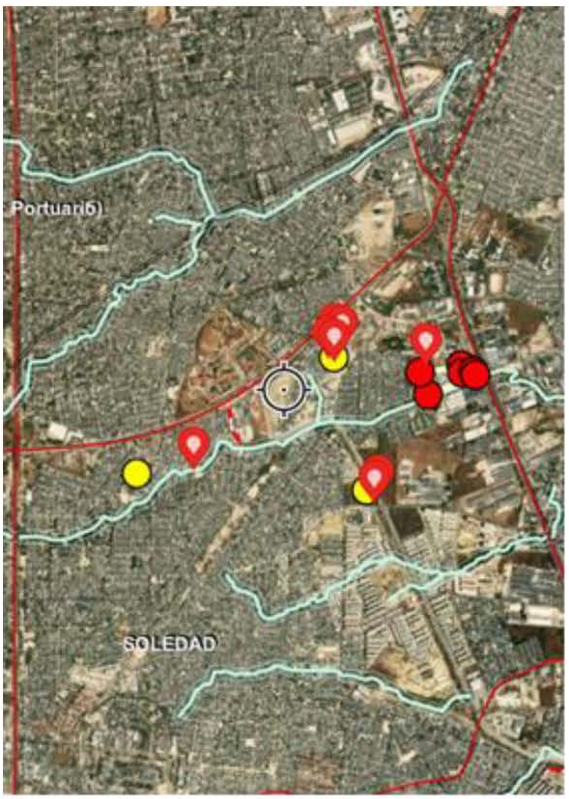


Fuente: Avenza Maps

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**Tabla 5.** Coordenadas tomadas en campo.

| Descripción de la zona | Vértice / | Coordenadas | |
|---|---|---|---|
| | Punto | N | W |
| Gran plaza del sol | 1 | 10.927199 | 74.781289 |
| Cancha de futbol calle 43 Barrio La Arboleda | 2 | 10.927935 | 74.784941 |
| | 3 | 10.928038 | 74.785278 |
| | 4 | 10.927515 | 74.785552 |
| | 5 | 10.927367 | 74.785286 |
| Arroyo Salao Barrio La Arboleda | 6 | 10.921507 | 74.783339 |
| | 7 | 10.921267 | 74.783500 |
| Colegio Noroccidental y Arroyo Salao | 8 | 10.922671 | 74.791389 |

Fuente: Elaboración propia de la C.R.A, 2023.

## ANALISIS TECNICO CARTOGRAFICO

**Ilustración 4.** Polígono de coordenadas del área del proyecto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

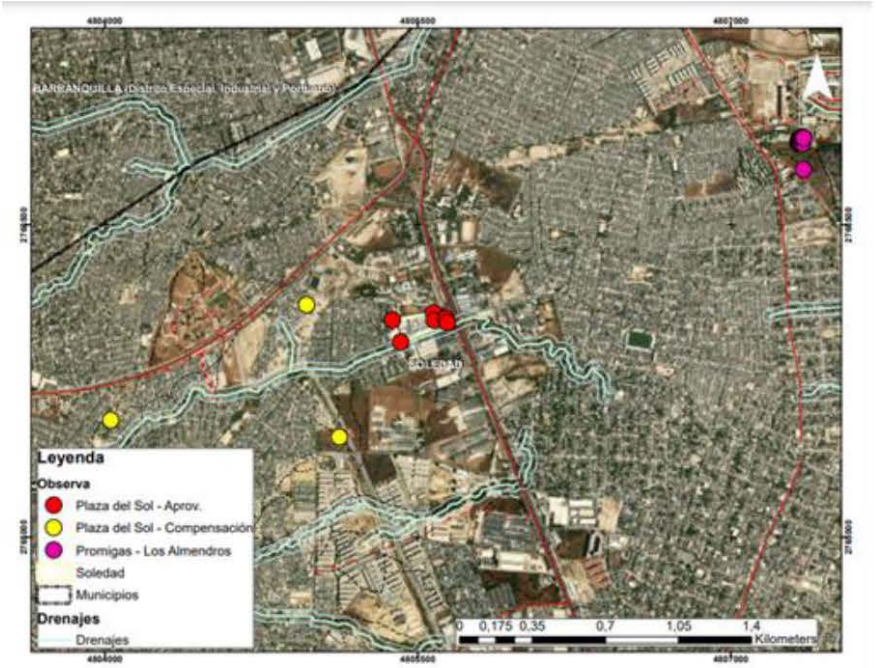


Fuente: Elaboración propia de la C.R.A, 2023.

*Verificación del estado del área autorizada para el aprovechamiento forestal bajo línea de tiempo:*

*Se realizó un análisis del área intervenida en el predio para el año 2011, 2012, 2017, 2022 y 2023 con las herramientas de teledetección e imágenes satelitales del software Google Earth Pro:*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*Ilustración 5. Área del proyecto en el año 2011.*

Fuente: Google Earth Pro

*Ilustración 6. Área del proyecto en el año 2012.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

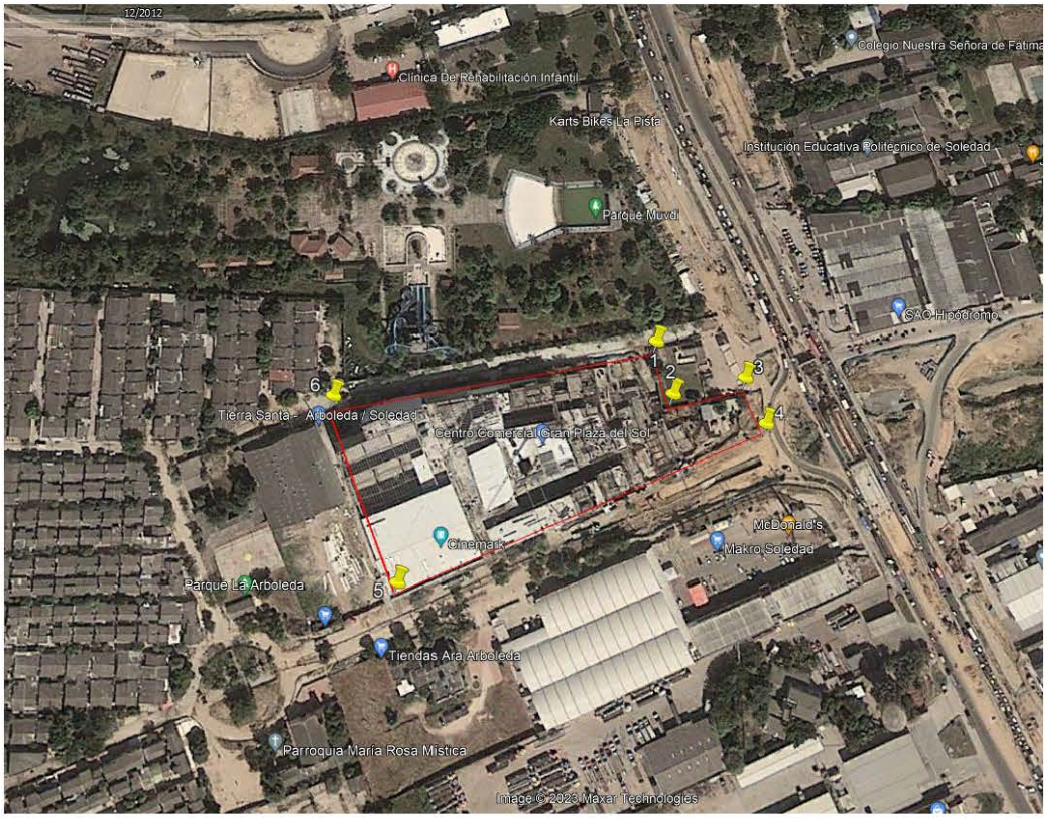


*Fuente: Google Earth Pro.*

*Ilustración 7. Área del proyecto en el año 2017.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*Fuente: Google Earth Pro.*

***Ilustración 8.*** *Área del proyecto en el año 2022.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*Fuente: Google Earth Pro.*

***Ilustración 9**. Área del proyecto en el año 2023.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Fuente: Google Earth Pro.

*De acuerdo con las imágenes anteriores, se verificó el cambio de cobertura en el área del proyecto, evidenciando que se hizo uso del permiso de aprovechamiento forestal ya que se observa la construcción total de la infraestructura denominada "Gran Plaza del Sol".*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

***CONCLUSIONES:***

Con base en lo observado durante seguimiento ambiental a permiso de aprovechamiento forestal otorgado en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012, realizada por la C.R.A. el 20 de septiembre de 2023, a la construcción del proyecto denominado "Gran Plaza del Sol" de INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., localizado sobre la Carrera 30 y Carrea 37, en la margen derecha del puente vehicular de la Calle 30 (Autopista Aeropuerto), en el municipio de Soledad, Atlántico y a la revisión de la documentación del expediente 2004-137, se concluye lo siguiente:

1. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1 bajo el registro único tributario se encuentra en estado **REGISTRO ACTIVO.**
2. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, llevó a cabo el aprovechamiento forestal en el área autorizada de 1,89 hectáreas, y las obras de infraestructura del proyecto llamado "Gran Plaza del Sol" ya están ejecutadas y el negocio está en funcionamiento.
3. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, debe cumplir en su totalidad con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 258 del 03 de mayo de 2012, por medio del cual se autoriza el aprovechamiento forestal.
4. La empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., identificada con NIT 890.939.355-1, en el año 2013 llevó a cabo la siembra de 200 árboles en diferentes zonas del municipio de Soledad. No obstante, hasta a la fecha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

(2023) solo se encuentran plantados aproximadamente 70 árboles, lo que representa el 35% de los individuos plantados para ese año, lo que indica que las labores de cuidado y actividades de mantenimiento silvicultural no han sido lo suficientemente efectivas.

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

- **Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.**

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley;*"…le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 567 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

*fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares…"*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

- **Del aprovechamiento forestal único**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Así mismo señalo el mencionado decreto sobre los aprovechamientos forestales únicos, lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único**. Los aprovechamientos únicos de bosque naturales ubicados en terrenos dominio público se adquieren mediante permiso".*

A lo largo del citado decreto, se menciona el término de "*medidas de compensación*", término cuya definición se encuentra contenida en los diferentes decretos que han reglamentado el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera:

Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, definición que ninguna manera incluye el pago de compensaciones en sumas de dinero a favor de la autoridad ambiental.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Señaló el Decreto 1076 de 2015 que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

## III. CONCLUSIONES JURIDICAS DE LA C.R.A

Que, de acuerdo con lo conceptuado en el Informe Técnico No. 1245 del 28 de diciembre de 2023, en el cual se consignaron los resultados obtenidos de la visita técnica llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2023 en el proyecto localizado sobre la Carrera 30 y Carrera 37, en la margen derecha del puente vehicular de la Calle 30 (Autopista Aeropuerto), en el municipio de Soledad, Atlántico, se logró evidenciar que la empresa realizó actividades de aprovechamiento forestal en su totalidad.

Que, el citado informe técnico señala la se observó la construcción de la infraestructura denominada “Gran Plaza del Sol”. Del mismo modo, se hizo visita a las áreas de compensación (Cancha de futbol calle 43 Barrio La Arboleda, Arroyo Salao, Bario La Arboleda y Colegio Distrital y Arroyo Salao. Villa Muvdi) evidenciando la plantación de algunas especies y la canalización del arroyo “el Salao”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

Que, la empresa INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., llevó a cabo la siembra de 200 árboles en diferentes zonas del municipio de Soledad. No obstante, hasta la fecha (2023) solo se encuentran plantados aproximadamente 70 árboles, lo que representa el 35% de los individuos plantados para ese año, lo que indica que las labores de cuidado y actividades de mantenimiento silvicultural no han sido lo suficientemente efectivas.

Que, de lo anterior se colige entonces, así como de la normativa señalada en el acápite de fundamentos normativos, el deber que recae sobre esta Autoridad Ambiental de velar por el cumplimiento íntegro de la reglamentación en aspectos relacionados con aprovechamiento forestal, concretamente, sobre la obligación de la implementación de medidas de compensación por parte de la Sociedad **INMOBILIARIA CONCRETO S.A.S.,** en el marco del Proyecto GRAN PLAZA DEL SOL. Por ende, se requerirá en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, el cumplimiento de las recomendaciones que señala el **Informe Técnico 1245 de 2023**.

Que, las obligaciones impuestas por medio del presente Acto Administrativo se encuentran legitimadas por el acervo probatorio del **INFORME TÉCNICO No. 1245** del **28 de diciembre de 2023**, y las demás normas en conjunto señaladas previamente.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el **INFORME TÉCNICO No. 1245** del **28 de diciembre de 2023**, en este sentido, se considera necesario imponer a la Sociedad **INMOBILIARIA CONCONCRETO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**S.A.S.**,, las medidas requeridas para dar cumplimiento íntegro a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.**, identificada con **NIT 890.939.355-1**, quien deberá presentar un informe detallado (antes durante y después y la identificación con coordenadas de las áreas) con la siembra de 130 individuos arbóreos, en aras de verificar el cumplimiento de las obligaciones y evaluar el archivo y cierre del presente expediente ambiental 2004-137. Para lo cual el deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las áreas donde se realice la siembra deberán ubicarse en el municipio de Soledad lo más cercano al proyecto desarrollado.
- ✓ Los individuos arbóreos deben ser de las especies de Mango (*Mangifera indica*), Roble (*Tabebuia rosea*) y Campano (*Samanea saman*), estos deben tener un diámetro a la altura del pecho igual o mayor a 10 centímetros y una altura igual o mayor a 2 metros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

- ✓ Si por razones adversas no se logren conseguir las especies dichas anteriormente, éstas deben ser reemplazadas por individuos arbóreos que sean de especies nativas o endémicas de la zona con las mismas condiciones de tamaño.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este acto administrativo al señor **DIEGO ALBERTO SOSA GALINDO** apoderado General de la Sociedad **INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S.** o quien hiciere sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en:
Calle 1A # 30-61, Puerto Colombia – Atlántico y/o al correo electrónico: jvega@conconcreto.com

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** el señor **DIEGO ALBERTO SOSA GALINDO** deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co sobre los cambios que realicen en su dirección de notificación y/o la dirección electrónica (correo electrónico) que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No:** 567 **DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO EN EL MARCO DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONCONCRETO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 890.939.355-1, EN EL PROYECTO GRAN PLAZA DEL SOL**

**TERCERO:** El Informe técnico No. 1245 del 28 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 02 JUL 2024

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

*EXP:* *2004-137*
*PROYECTÒ:* *Jairo Pacheco - Abogado Contratista*
*SUPERVISO:* *Odair Mejía -Profesional Universitario*
*REVISO:* *María José Mojica – Asesor Políticas Estratégicas*
*:*